

señalada; los artículos 107 y 113 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N°83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la resolución exenta N° 347, de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores; la solicitud de la I. Municipalidad de Providencia, efectuada a través de su Dirección de Tránsito y Transporte Público, mediante oficio Ord. N° 351, de 10 de enero de 2014; el oficio Ord. SM/AGD/N° 578, de 24 de enero de 2014, de esta Secretaría Regional; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

**Considerando:**

1. Que, la I. Municipalidad de Providencia, a través de su Dirección de Tránsito y Transporte Público, mediante el oficio Ord. N° 351, citado en Vistos, ha solicitado a esta Secretaría Regional la autorización para el cierre de parte de Avenida Los Leones con el objetivo de efectuar obras de frezado y recarpeteo que permitirán mejorar las condiciones de seguridad y desplazamiento de los usuarios de dicha vía.

2. Que, esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer todas las medidas de gestión de tránsito necesarias con el objetivo de disminuir el impacto en el flujo vehicular que significará el cierre de la avenida referida en el considerando anterior.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer la medida que se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

**Resuelvo:**

1.- Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por Avenida Los Leones, comuna de Providencia, en las fechas, tramos y sentido de tránsito que a continuación se indican:

Desde	Hasta	Sentido Tránsito	Fecha inicio	Fecha Término
Lota	Dr. Pedro Lautaro Ferrer	N-S (calzada Poniente)	1 de febrero de 2014	10 de febrero de 2014
Dr. Pedro Lautaro Ferrer	Lota	S-N (Calzada Oriente)	11 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014

2. Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados, los vehículos de emergencia y los destinados a cumplir funciones en las obras que se desarrollarán y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicados en dichos tramos.

3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito.

Anótese y publíquese.- Sergio Stephan Orellana, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema

NOTIFICACIÓN

Sentencia Corte Suprema, en Recurso de Revisión Rol N° 9022-2013, caratulado C / Pamela Elisea Monsalve Flández, con fecha diecinueve de noviembre de dos mil

trece, la Segunda Sala de esta Corte, invalidó la sentencia de ocho de septiembre de dos mil ocho, pronunciada en los autos RUC N° 0800476383-2, RIT N° 2719-2008, del Quinto Juzgado de Garantía de Santiago; procediéndose a continuación y separadamente, a dictar sentencia de reemplazo, cuyo tenor a continuación se extracta: "Que ha quedado acreditado que la resolución extendida con esta misma fecha y por medio de la cual se invalidó el fallo dictado el ocho de septiembre del dos mil ocho en la causa antes singularizada, la identidad de Pamela Elisea Monsalve Flández, fue suplantada por Luisa del Carmen Monsalve Flández, quien se individualizó como aquella al ser detenida el 28 de mayo de 2008, así como también en las instancias judiciales respectivas. Que en virtud de lo expuesto y antecedentes relacionados, este Tribunal ha llegado a la convicción, más allá de toda duda razonable, que no le ha cabido a Pamela Elisea Monsalve Flández, participación culpable en el delito de robo por el cual fue acusada y, visto además, lo dispuesto en los artículos 1, 7, 14, 15 y 436 inciso 1° del Código Penal y 340 del Código Procesal Penal, se declara que se absuelve a Pamela Elisea Monsalve Flández, cédula de identidad N° 15.293.491-2, de la acusación librada en su contra como autora del delito de robo con intimidación, perpetrado el veintiocho de mayo dos mil ocho, en esta ciudad. Las partes fueron notificadas por el estado diario del mismo día en que fueron pronunciadas, y en contra de dichas sentencias no se presentó recurso alguno dentro del plazo legal, el que se encuentra vencido y, por consiguiente, las referidas sentencias se encuentran ejecutoriadas. Santiago, veintiocho de noviembre del dos mil trece. Rol N° 9022.2013 (acum.9117-2013).- Carolina Elvira Palacios Vera, Prosecretaria Excm. Corte Suprema.

NOTIFICACIÓN

Corte Suprema de Chile, Bandera N° 344, 2° piso, Santiago, causa rol N° 7.306-2012, sobre solicitud de exequátur interpuesto por don Ricardo Alejandro Vicens Rosenbusch, para cumplir en Chile la sentencia dictada el 14 de agosto de 2002 por el Tribunal de Primera Instancia de Schöneberg, República de Alemania, Tribunal de Familia, Sala 20, a través de la jueza del Tribunal de primera instancia, señora Gernoth-Schultz por divorcio entre el recurrente y la ciudadana alemana doña Tamara Sylvia Wienand-Vicens Rosenbusch, apellido de soltera Wienand. Por resolución de 4 de diciembre de 2013 se ordena dar conocimiento de la petición de exequátur a doña Tamara Sylvia Wienand para que exponga lo que estime conveniente a sus derechos, en un término igual al de emplazamiento para contestar demandas contemplado en el artículo 258 del Código de Procedimiento Civil. Santiago, veinte de enero de dos mil catorce.- Rosa María Pinto Egusquiza, Secretaria Titular Corte Suprema.

OTRAS ENTIDADES

Municipalidades

MUNICIPALIDADES DE RANCAGUA

EXTRACTO DE DECRETO ALCALDICIO N° 54, DE 7 DE ENERO DE 2014

I. Notifíquese a doña Rosa Elvira Arriagada Leyton, o a quien sus derechos represente, mediante inserción en el Diario Oficial respectivo, con fecha 1 ó 15, lo siguiente: "Inmueble en estado de Abandono", propietaria, Sra. Rosa Elvira Arriagada Leyton, CI N° 7.594.485-3, Calle Edmundo Cabezas N° 2460, Depto. 302, Villa Las Cumbres, Rancagua, plazo regularización 30 días contados desde notificación, artículo 81 LGUC, 2.5.1. OGUC, 58 bis ley N° 3.063/1979 Ley de Rentas Municipales. I. Municipalidad de Rancagua."- Carlos Morales Lara, Secretario Municipal Rancagua.

**Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen**

● Información clara respecto a las solicitudes de  
● Registro de Marcas y Patentes que se encuentran en trámite.  
● Obtención de una mayor difusión de los productos, servicios o innovaciones que desea ingresar al mercado.

● Protección más efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente.  
● Facilitar el proceso de oposición que contempla la Ley para actuar en contra de los competidores desleales que utilicen marcas o patentes ya registradas.